



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

El Secretario de Educación Municipal (E), en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, el artículo 153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que “administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo”;

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que “la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”;

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1º) establece: “los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.” “Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación”;

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral”;

Que la Directiva 16 del 12 de Junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;” de igual manera dispone en su artículo 23 que, “El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas”;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.10827 del 10 de Diciembre de 2018, el calendario escolar oficial 2019 finalizará el día 19 de enero de 2020

Que de conformidad con la circular No. 34 del 13 de septiembre de 2018 el Ministerio de Educación brindó las orientaciones generales para la elaboración del Calendario académico 2020.

Que en congruencia, este despacho había expedido la resolución las resoluciones No. 4143.0.21.0.09329 del 28 de noviembre de 2019, modificada por las resoluciones 4143.0.21.0.09489 del 2 de diciembre de 2019 y 4143.0.21.0.10360 del 30 de Diciembre de 2019, por las cuales se estableció el calendario escolar 2020 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del municipio de Santiago de Cali.

Que la OMS ha declarado el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de propagación y la escala de trasmisión del virus, y consecuentemente, ha invitado a todos los países a emprender acciones para combatirlo y evitar propagación mediante la aplicación de medidas de contención y control, a través de acciones que puedan reducir el riesgo de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. Con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la referida Resolución y de las disposiciones complementares que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que la presidencia de la república expidió la Directiva Ministerial 02 del 12 de Marzo de 2020 mediante la cual adoptó medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones-TIC-.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020, da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), implementando acciones de mitigación para contener la pandemia e implementar estrategias de apoyo al aprendizaje con el proceso educativo de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, en todo el país.

Que de conformidad con la alocución del Presidente de la República el día 15 de Marzo de 2020 y las directrices dadas por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante circular No. 20 del 16 de marzo de 2020, y la circular 4143.010.22.2.1020.000190 del 16 de marzo de 2020 proferida por este despacho, todas referentes a la suspensión inmediata de clases en las instituciones educativas oficiales, se realizó otro ajuste al Calendario escolar 2020.

Que este despacho modificó bajo autorización del Ministerio de Educación el calendario académico 2020 mediante resolución No.4143.0.21.0.1739 del 18 de Marzo de 2020 que actualmente se encuentra vigente.

Que mediante directiva Ministerial No.11 en la cual se brindaron Orientaciones para la prestación del servicio educativo para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que en dicho sentido se expidieron los lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional para el regreso a clase presencial, gradual, progresivo y con el modelo de alternancia, mediante los cuales cada entidad territorial debía adoptar un protocolo de bioseguridad para iniciar clases bajo dicha modalidad a partir del mes de Agosto de 2020.

Que la Secretaría de Educación de Santiago de Cali ha realizado un estudio dedicado respecto a la evaluación de la Pandemia en el Municipio encontrando la imposibilidad de asumir el regreso a clase presencial, gradual, progresivo y con el modelo de alternancia propuesto desde la cartera ministerial, imposibilidad que se fundamenta en el análisis realizado con las comunidades escolares, agremiaciones sindicales, entre otros, de variables como infraestructura física, recursos económicos y condiciones de edad y comorbilidad en las comunidades educativas. De igual modo, es determinante para nuestra decisión, la evolución de Covid-19 en nuestra ciudad, presentándose desde la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, cifras de aumento significativo en los casos de contagio, pasando de 7118 casos el 29 de junio, a 8349 el 03 de julio; esto es, un aumento de más de 1200 casos en solo una semana; datos que permiten plantear que en el mes de agosto se presentará, si no el pico de la pandemia, si una alta tasa de contagio, que pondría en riesgo a nuestras comunidades escolares. De otro lado, teniendo en cuenta la imposibilidad de iniciar el regreso a clases presencial, gradual y progresivo con el modelo de alternancia, pero también teniendo en cuenta los altos niveles de estrés emocional que viene presentándose en estudiantes y docentes producto del agotamiento



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

físico y mental y la alta demanda de tiempo y concentración para el trabajo escolar, el gobierno de nuestra ciudad ha decidido conformar un equipo que le permita hacer seguimiento al sistema escolar oficial y a la pandemia, coordinado por la Secretaría de Gobierno y conformado por las secretarías de Educación y Salud Pública, el ICBF y la policía de infancia y adolescencia.

Que el Decreto legislativo 660 del 13 de Mayo de 2020 expedido por el Gobierno nacional a través del cual se modificó transitoriamente el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, permite a los entes territoriales por medio de solicitud motivada al Ministerio de Educación Nacional flexibilizar los calendarios académicos reorganizando las semanas de calendario académico.

Que de conformidad con el Decreto referido se remitieron al Ministerio de Educación solicitudes mediante radicados No. 202041430100024151 del 2 de julio de 2020 202041430100025561 del 8 de Julio de 2020 solicitudes para al nuevo ajuste del calendario exponiendo las razones anteriormente acotadas.

Que la modificación del calendario consiste en modificar las semanas de Desarrollo institucional cambiando la semana del mes de Diciembre y convirtiendo una semana de trabajo académico a semana de Desarrollo lo cual será decantado en la parte resolutive de la presente resolución.

En mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

Artículo Primero.- *Actividades de Desarrollo Institucional:* El calendario escolar oficial iniciará el 20 de enero de 2020 y su finalización el 17 de enero de 2021. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (39) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán seis (06) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2020, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo Primero.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.



RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	Una (01) semana	TOTAL 6 Semanas
16 de Marzo de 2020	29 de Marzo de 2020	Dos (02) semanas	
27 de Julio de 2020	2 de Agosto de 2020	Una (01) semana	
7 de septiembre de 2020	13 de septiembre de 2020	Una (01) semana	
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (01) semana	

Parágrafo Segundo.- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero.- Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

Artículo Segundo.- *Semanas Lectivas*: Se define un periodo de trabajo académico de 39 semanas lectivas para el calendario escolar 2020, según las siguientes fechas:

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	27 de enero de 2020 al 15 de Marzo de 2020	siete (07) semanas
	20 de Abril de 2020 al 26 de Julio de 2020	Catorce (14) semanas
	3 de Agosto al 6 de Septiembre de 2020	cinco (5) semanas
Segundo Periodo Semestral	14 de septiembre al 4 de octubre de 2020	tres (3) semanas
	12 de octubre al 20 de Diciembre de 2020	Diez (10) semanas



RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Total Semanas	Treinta y nueve (39) semanas
---------------	------------------------------

Parágrafo Primero.- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

Artículo Tercero.- *Vacaciones de Docentes y Directivos*: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de Marzo de 2020	19 de Abril de 2020	Tres (03) semanas	TOTAL
21 de diciembre de 2020	17 de enero de 2021	Cuatro (04) semanas	07 SEMANAS

Artículo Cuarto.- *Receso Estudiantil*: Los estudiantes tendrán 13 semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2020	26 de enero de 2020	una (1) Semana	TOTAL 13 SEMANAS
16 de Marzo de 2020	19 de Abril de 2020	Cinco (5) semanas	
27 de Julio de 2020	2 de Agosto de 2020	Una (1) semana	
7 de septiembre de 2020	13 de septiembre de 2020	Una (1) semana	
5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (01) semana	
21 de Diciembre de 2020	17 de enero de 2021	cuatro (04) semanas	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Artículo Quinto.- *Académicas para la Educación de Adultos:* Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

Parágrafo.- El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2020 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

Artículo Sexto.- *Adopción del Calendario Institucional:* El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2020, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento de conformidad con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Primero.- Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

Parágrafo Segundo.- Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaría de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

Artículo Séptimo.- *Actividades de Apoyo a Estudiantes:* Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina, por lo cual es de obligatorio cumplimiento el término dispuesto por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo Octavo.- La presente resolución deja sin efectos las resolución No.4143.0.21.0.1739 del 18 de Marzo de 2020 expedida por este despacho

Artículo Noveno.- *Modificaciones del Calendario Académico:* Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

Artículo Décimo.- *Establecimientos Educativos Privados.* Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, modificado transitoriamente por el Decreto 660 del 13 de Mayo de 2020 los cuales permite que el actual periodo pueda flexibilizarse por debajo de las cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

Artículo Once.- *Calendario Académico Institucional.* El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 ibídem y todo ello de conformidad con los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 ibídem.

Artículo Doce.- *Distribución de tiempos en los establecimientos educativos.* De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 4143.010.21.0. 04022 DE 2020
(14 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ESCOLAR 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI POR MOTIVO DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Artículo Trece.- *Control y Vigilancia*: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de julio del año 2020

WILLIAM RODRÍGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario
Revisó: Janeth Valencia Benitez-Subsecretaria de Despacho